

BUIN, 13 JUN 2023

DECRETO ALCALDICO N° 1943 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1583, de fecha 12 de mayo de 2023, se aprueba los términos de referencia y contratación directa de J. Gálvez Producciones SpA. por presentación de "Pamela Leiva", el día 13 de mayo de 2023.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 12 de mayo de 2023 entre la I. Municipalidad de Buin y J. Gálvez Producciones SpA., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 84 de fecha 12 de junio de 2023.

DECRETO.

1.- Apruébese el contrato suscrito con fecha 12 de mayo de 2023 entre la I. Municipalidad de Buin y J. Gálvez Producciones SpA., RUT N° por presentación de "Pamela Leiva", el día 13 de mayo de 2023; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 84 de fecha 12 de junio de 2023, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos derivados de la presente contratación serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 250601.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA.GNG. mss.  
DISTRIBUCION:  
- Edictos  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- SECPA  
- DIBECO  
- Archivo SECMU.  
F:\Nueva carpeta\Manuel\CONTRATOS\2023\Actividades\ Pamela Leiva.docx





777025

## CONTRATO

## ENTRE

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

J. GALVEZ PRODUCCIONES SPA

En Buin, 12 MAYO 2023 entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, Comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, **J. GLAVEZ PRODUCCIONES SPA**, RUT N° representada legalmente para estos efectos por don **Jorge Luis Gálvez Castillo**, Cedula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en la Comuna de en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

## PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por Decreto Alcaldicio N° 73, de 10 de enero de 2023, se aprobó el Programa denominado "Cultura 2023".
  - b) Que por Decreto Alcaldicio N° 126, de fecha 12 de enero de 2023, se modificó el programa denominado "Cultura 2023".
  - c) Que, el Memorándum N° 857, de fecha 11 de mayo de 2023, en que la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal la contratación directa de J Gálvez Producciones, por la presentación artística de Pamela Leiva, el día 11 de mayo de 2023.
  - d) La pre obligación presupuestaria N° 706 de fecha 11 de mayo de 2023, elaborada por la Secretaría Municipal de Planificación.



- f) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 4 del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*".
- g) Que, a través del certificado de único proveedor, se certifica que "...Yo Rodrigo Gálvez Castillo, RUT: \_\_\_\_\_ representante legal de la compañía de J. Gálvez Producciones Spa, RUT \_\_\_\_\_, declara ser el único proveedor de la presentación de "Pamela Leiva" para su presentación artística, que se realizará el día sábado 13 de mayo de 2023, en el teatro Municipal de la Comuna de Buin.
- h) Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1583, de fecha 12 de mayo de 2023, apruébese el trato directo con J. Gálvez Producciones Spa, para la presentación del día 12 de mayo de 2023.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato:** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor J. Gálvez Producciones Spa RUT: \_\_\_\_\_ para la contratación correspondiente a la presentación "Pamela Leiva" la cual se realizará el día sábado 13 de mayo de 2023, en el Teatro Municipal de Buin.

**TERCERO: Causal de Contratación por Trato Directo:** la presente contratación se justifica en virtud de lo establecido en el artículo 10 N° 4, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el que se consagra que, el Trato o Contratación Directa procederá "solo si existe un proveedor del bien o servicio". Así también lo define en el reglamento de la ley en su Artículo N° 8. Letra b) del mismo cuerpo legal, en que señala textual "si solo existe un proveedor del bien o servicio"

**CUARTO: Descripción del contrato:** El proveedor se compromete a realizar el día 13 de mayo de 2023, la presentación de "Pamela Leiva".

**QUINTO: Lugar de prestación de los servicios:** La presentación se realizará en el Teatro Municipal, Comuna de Buin, el día sábado 13 de mayo del presente año, a las 19:00 Hrs.

**SEXTO: Plazo del contrato:** El plazo del contrato es de un día correspondiente al día sábado 13 de mayo del presente año.



**SEPTIMO: Precio y Forma de Pago:** La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma de \$7.900.000.- (siete millones novecientos mil pesos), más IVA, de conformidad con la cotización del proveedor ya individualizado.

**OCTAVO: Obligaciones del proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a)** Entregar la totalidad de los servicios contratados.
- b)** Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- c)** Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- d)** Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.

**NOVENO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMO: Modificación del Contrato:** La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo



hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

**DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria Ximena Zelada Valencia, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

**DÉCIMO SEGUNDO: Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan.

- a)** Por cada 15 minutos de atraso de la presentación: **1 UTM.**
- b)** Por cambio de presentación antes individualizada: **10 UTM.**
- c)** Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: **2 UTM.**

**DÉCIMO TERCERO: Pago de las multas.** Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada vía trasferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Búin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.



Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, La Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la unidad técnica, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

**DÉCIMO QUINTO: Término del contrato.** El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula quinta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato del contrato, por indicaciones de la



Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO SEXTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.**

Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad.** No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.



**DÉCIMO OCTAVO: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y las leyes dictadas conforme a ella.

**DÉCIMO NOVENO: Cuenta presupuestaria:** Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.011, "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.06.01, del Clasificador Presupuestario.

**VIGÉSIMO: Competencia:** Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 22 de junio de 2021, por otro, la personería del "Oferente" consta en certificado de estatuto actualizado, de fecha 15 de marzo de 2023.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares.** Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.

  
**MIGUEL ARAYA LOBOS ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

  
**JORGE LUIS GÁLVEZ CASTILLO  
REPRESENTANTE  
J. GALVEZ PRODUCCIONES SPA**



JURÍDICA	DIDEKO	CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Buin	Contrato N° 84

12 JUN 2023

EUC/dcf

**Distribución:**

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

SE CERTIFICA QUE LAS VISACIONES CORRESPONDEN INTEGRAMENTE AL CONTRATO  
CELEBRADO CON FECHA 12 DE MAYO DE 2023, ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE BUIN  
Y J. GALVEZ PRODUCCIONES SPA.